BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2062 | **Buenos Aires, miércoles 18 de Julio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar al reclamo interpuesto por los Sres. Arredondo, Diaz y Cª.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Vista la presentación de los señores Arredondo, Díaz y Cª. pidiendo se deje sin efecto el reparo formulado por la Oficina de Revisación que la Aduana de la Capital pretende llevar á cabo, y teniendo en cuenta que el hecho de que la mercadería haya salido de la jurisdicción aduanera, en que los presentantes basan su alegato, no es aplicable al presente caso, pues para ello es necesario que el reclamo verse sobre mala aplicación de una partida de la Tarifa por las dificultades que ofrece su verificación y el cargo objetado es por haberse depachado una mercadería de declaración de valor con el derecho de 25 %, cuando por la ley de aduana vigente corresponde aplicarle el 50 %.,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto y pase á la Aduana de la Capital para que haga efectivo el reparo de que se trata.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo la entrega de una suma á la Aduana de la Capital destinada á la cancelación de asuntos pendientes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Manifestando la Contaduría General en su precedente informe, que la Aduana de la Capital es acreedora de las sumas que reclama, provenientes de varios depósitos hechos á la orden de dicha administración en garantía de asuntos en litigio y cuyas mercaderías fueron en oportunidad despachadas, como asimismo del producido de la venta de mercaderías rezagadas y teniendo en cuenta que es necesario regularizar la contabilidad de dicha repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al habilitado de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 21.974,39 %) veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal y ($ 1.184,61 oro) un mil ciento ochenta y cuatro pesos sesenta y un centavos oro sellado, destinados á cancelación de asuntos pendientes de que hace mérito en el preámbulo, y por las sumas, oportunamente, se rendirá cuenta ante la Contaduría General.

Tómese nota por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, fecho pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Transferencia á favor de los Sres. Marchese y Cª. de una concesión acordada á don Pascual Omarini.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

No existiendo inconveniente para acceder á lo pedido por don Pascual Omarini, en cuanto al traspaso á favor de los señores Marchese y Cª. de los derechos y obligaciones acordados por decreto de 30 de abril de 1899 para explotar en el embarque y desembarque de maderas y artículos libres de derechos en general, una canaleta movible situada sobre el río Paraná, quinta llamada de Ajazzino, jurisdicción de la Aduana del Rosario, y no así, en lo que se refiere al plazo de cinco años que para la explotación de dicha canaleta fija la solicitud de transferencia aludida, pues, además de carecer el Poder Ejecutivo de facultades para ello, uniformemente, el Ministerio de Hacienda ha establecido la cláusula de provisoria en las concesiones otorgadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérese á favor de los señores Marchese y Cª., con sujeción estricta al decreto de concesión citado en el exordio, los derechos y obligaciones acordadas por el mismo á Don Pascual Omarini.

Comuníquese, etc. y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos oblados en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Resultando de los informes producidos que debe accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Runciman y Cia., la cantidad de ($ 152'50), ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados en la Aduana de la Capital por una partida de cajones que han comprobado en envases de manteca.

Anótese, etc; y pase á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Por derechos pagados de más se mandan abonar las sumas que á continuación se expresan, á las siguientes personas.

Señor Martin y Cia.	$ 28 64
" Holland	" 36 40
" Lorezzarí y Tau	" 40 45
" Mayntyhusen E. y Cia.,	" 27 27

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de inspector general de Sanidad Militar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la ley nº 2377,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector general de Sanidad Militar, al cirujano del Ejército Dr. Dn. Marcial V. Quiroga, quien lo desempeña actualmente en carácter de interino.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Disponiendo que el Estado Mayor publique los trabajos cientificos que ejecute.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Siendo conveniente que se publiquen los trabajos de índole científica que hace tiempo ejecuta la Primera División del Estado Mayor General, los que por su carácter y precisión hacen necesario su conocimiento á diversas reparticiones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la 1ª División del Estado Mayor General para que efectúe la impresión de sus trabajos de índole científica, con los medios que le permita su propio presupuesto.

Art. 2º Autorízasele para que efectúe el canje con las instituciones análogas del extranjero que le hayan enviado sus trabajos.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Acumulando la parte de la pensión que gozaba la Srta. Josefa Robredo, á sus hermanas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase la parte de pensión que gozaba la extinta señorita Josefa Robredo á sus hermanas señoritas Vicenta y

Martina Robredo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Reincorporando al Ejército á un ex teniente de caballería.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento á las razones expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase al Ejército en su grado al ex teniente 2° de caballería, don Cornelio Jiménez, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 8 de Caballería de línea.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de empleados en el Ministerio.

Buenos Aires, Julio 13 de 1900.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por razones de mejor servicio exonérase á don José Segot del cargo de escribiente de 1ª clase de la Dirección del Servicio Militar, y nómbrase, en su reemplazo, al escribiente de 2ª clase don Darío Brito del Pino.

Art. 2° Nómbrase escribiente de 2ª clase, al empleado meritorio don Raúl N. Olivera.

Art. 3° Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando al F. de Bs. As. al Pacífico para efectuar construcciones y desvíos en el ramal de Rufino á Italó.

Buenos Aires, Julio 10 de 1900.

No habiéndose observación por la oficina técnica del ramo á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, quedando, en consecuencia, la empresa autorizada para efectuar las obras que la motivan consistentes en construcción y desvíos en el ramal de Rufino á Italó.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la oficina de su procedencia, á sus efectos.

CIVIT.

Aprobando planos de coches y furgones presentados por el F. C. Bs. As. al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 10 de 1900.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1° Apruébanse los adjuntos planos de coches y furgones que presenta la empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico.

2° Hágase saber, publíquese y vuelva á la oficina de su procedencia á sus efectos.

CIVIT.

Aprobando planos de wagones cubiertos etc. presentados por el F. C. Bs. As. al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos de wagones cubiertos, como también de ruedas y ejes para wagones y coches, presentados por la empresa del F. C. Bs. Aires al Pacífico.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la oficina de su procedencia, á sus efectos.

CIVIT.

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir desvíos adicionales en su línea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Visto este expediente y en mérito de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Confiérese la autorización que solicita la empresa del Ferrocarril Central Argentina para construir dos desvíos adicionales en su estación "Villa María", de acuerdo con el plano adjunto que queda aprobado.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la oficina de su procedencia, á sus efectos.

CIVIT.

Aprobando planos de locomotora presentados por el F. C. Bs. As. al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

Visto los planos adjuntos presentados por la empresa de Buenos Aires al Pacífico, indicando el tipo de locomotora de maniobras que se propone pedir á Inglaterra,

SE RESUELVE:

Aprobar dichos planos. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. Trasandino para construir un desvío en su línea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1900.

En atención á lo solicitado por el gobierno de la Provincia de Mendoza, y visto lo expuesto por la empresa del F. C. Trasandino,

SE RESUELVE:

Autorízase á la referida empresa para que construya desvíos á la altura de los kilómetros 24, 36 y 45 de la línea, á objeto de cargar la piedra destinada á las obras de reconstrucción de los diques de los ríos Mendoza y Tunuyán; debiendo adoptarse las medidas de precaución usuales para estos casos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 197

Buenos Aires, Julio 16 de 1900

PASES—SENTENCIAS.

Por resolución superior de fecha 13 del corriente, se ha dispuesto que los tenientes 2°s, D. Osvaldo Amieva y D. Pablo San Martín, del Regimiento 4 de Caballería de línea, pasen á la Plana Mayor Inactiva.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 3 de julio corriente, se ha servido mandar cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia de Consejo de Guerra, que por el delito de insubordinación en acto del servicio, juzgó al cabo Nicolás Arce y soldado Juan Gómez, pertenecientes al 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, condenándolos á la pena de presidio por tiempo indeterminado; de acuerdo con los artículos 529, 642, inciso 2°, 646, inciso 2°, 647, 524 inciso 1° y 872 del Código de Justicia Militar; debiendo computarse la prisión preventiva desde el día 30 de marzo del año actual, en la forma determinada por el artículo 593 del citado Código, á los efectos del artículo 540 del mismo.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 5 del actual, ha impuesto al procesado soldado del Regimiento 11 de Infantería de línea, Pedro Lencina, por la falta disciplinaria de deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 571, 572, 728, 732, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 5 del corriente, ha impuesto al procesado soldado del Regimiento 10 de Infantería de línea, Santiago Suárez, la falta de disciplina de deserción simple, las penas conjuntas de seis días de calabozo y ocho meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 571, 572, 728, 732, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 7 del actual, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra para tropa, de esta capital, que condena al procesado cabo del Regimiento 10 de Infantería de línea, Alfredo Iñiguez, por el delito de hurto, á la pena de siete meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 193, inciso 1°, del Código Penal Ordinario y 517, 781, 806 incisos 1° y 11 y 579 del Código de Justicia Militar y á la pérdida de clase, según lo prescripto en el artículo 595 del referido Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Día N° 155

CUERPO GENERAL

Licencias—Se conceden 29 días de licencia al teniente de fragata, Guillermo Wells.

CUERPO DE MARINERIA

Licencias—Se conceden 15 días de licencia para ausentarse á Carmen del Sauce, «Provincia de Santa Fe», al conscripto del «9 de Julio», Pedro Jiménez.

Pases—Pasa del Batallón Artillería de Costas al Depósito del Cuerpo de Marinería, el conscripto Antonino Scappatura.

El guarda banderas de 1ª clase, Agustín Gobbi y el mecánico electricista 3° Enrique Rojo, del personal de remonta del Depósito del Cuerpo de Marinería pasa al personal permanente del mismo Depósito.

Bajas—Se da de baja al siguiente personal del Depósito del Cuerpo de Marinería:

Cabo de mar de 1ª clase Antonio Gómez, marineros de 1° clase Juan Dorda y Leopoldo Robolín, marinero de 2ª clase Dermirio Guzmán y maestro de armas de 1ª clase Manuel Figueroa.

Se concede la baja por cumplido al marinero de 1ª clase Tito Solla, del Garibaldi.

Se da de baja de la Escuela de Aprendices Mecánicos, al aprendiz Angel Lingeri.

Al marinero artillero Guzmán Machado, del acorazado Almirante «Brown».

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo General y Cuerpos Auxiliares

El teniente Abel Navarro, con un sargento y un soldado á sus órdenes, alojarán en el Depósito del Cuerpo de Marinería, mientras dure la comisión de enganche que tiene en esta Capital, debiendo el Depósito facilitarle alojamiento, reconocimiento médico y embarcaciones para el trasporte en la localidad de los individuos que contrate.

Llámase á concurso para el día 27 de agosto próximo, á los maquinistas de 2ª clase, que tengan cuatro años de antigüedad y 30.000 millas de navegación, para llenar una vacante de 1ª.

Asígnase al transporte «Ushuaia», un cocinero de equipajes y un despensero.

Todo lo que se hace saber de orden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 17 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal, para la provisión de 360.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz amarillo y 72.000 kilos de avena, que se precisan para mantención de las caballadas de policía durante los meses de agosto y septiembre próximos.—Las propuestas deberán presentarse en la secretaría general de la repartición, el sábado 21 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, julio 15 de 1900.—*El Jefe de Policía.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 7 de Agosto de 1897

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897 que, el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m.—se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de Agosto 1º, y á su aceptación dentro del siguiente:

Fondo autorizante 125.354.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, y en concepto á que el cupón de Agosto corresponderá al proponente.—Buenos Aires Julio 12 de 1900.—*Miguel A. Gilly,* secretario

Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruvi de Gómez que en el sumario nº 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaído la siguiente resolución: «Nº 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts, 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diez y nueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martinez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifíquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro,* jefe letrado.

Contaduría Gral de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría Gral y de conformidad, con lo prescripto por el art. 67 de la ley de contabilidad se cita por el termino de quince dias al ex Juez de Paz de la Sección 4ª de la Capital D. Eudoro Gallo, á rendir cuenta de la inversión de la suma de ($ 200 m/n) que recibió en Mayo 22/99 para conpra de muebles del expresado juzgado.—Contaduría General.—Junio 30 de 1900.—*Los Secretarios.* Julio 18

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de seis máquinas con destino al taller de encuadernación del Establecimiento.

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajos, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 Numeradora á pedal con tres cabezas de seis cifras c/u y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo y con movimiento á mano y á vapor.
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro de 0.40 de largo c/u por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la misma y se abrirán en presencia de los interesados con intervención del Escribano Mayor de Gobierno el día 6 de Agosto próximo á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y adjuntándose además vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando á entera satisfacción dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del Director el rechazo de las que no estuvieren de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por detalles y otros datos en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires Julio 7 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño,* secretario. Agosto 10.

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero. como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los documentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaría, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, se procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García.* Agosto 6

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Marcial J. Dumartin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Maipú Nº 160 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurcharí, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurcharí, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Dumartin, y que figura en dicho plano bajo el Nº 94. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Dumartin*—Presentada hoy nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Exmo. señor.—F. González Moreno, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay Nº 343 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurcharí en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurcharí, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rum-

bo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Moreno y que figura en dicho plano bajo el Nº 96.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Moreno.*—Presentada hoy nueve de mayo de mil novecientos. —siendo las diez y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las explotaciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Exmo. Señor—Prodel Carassus, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 134 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Prodel II y que figura en dicho plano bajo el Nº 99. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V.E.—*Prodel. II* Presentada hoy diez de Mayo de mil novecintos. siendo las diez y treinta pasado meridiano. —*Garrido,*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A S. E. el Senor Ministro de Agricultura.—Excmo· Señor:-Julien Maguin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la Estación Rosario F.C.O. Santafecino de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Art. 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad, el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Maguin y que figura en dicho plano bajo el Nº 98. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Maguin*—Presentado hoy diez de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta pasado meridiano.—*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Doctor Defoix, mayor de edad, constituyendo domicilio legal enla Estación Chabas F. C. O. Santafecino de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitado por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Defoix y que figura en dicho plano bajo el Nº 97.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Defoix.* —Presentada hoy diez de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. —Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—León Nordemann, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en le calle Talcahuano Nº 343 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Nordemann, yque figura en dicho plano bajo el Nº 100,—Por tanto: —A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Nordemann.*—Presentada hoy diez de mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900. —Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo.....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Gerónimo E. Arizaga, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Lorea Nº 2010 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condicio-

nes del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurcharí que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Arizaga y que figura en dicho plano bajo el Nº 35.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V E.—*Arizaga.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta pasado meridiano.—*Garrido.* —Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo . . . .de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Ecxmo. Señor:—Agustín Gaibisso, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Coronel Diaz Nº 1148 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por várias personas—En tal virtud vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criadero manifestado de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Gaibisso II, y que figura en dicho plano bajo el Nº 73—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E .—*Gaibisso II.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil movecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. *Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL, por tres veses en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo. . . .de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor:—Francisco Lecoq, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rodriguez Peña Nº 1070 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos recesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lecoq II, y que figura en dicho plano bajo el Nº 72. Por tanto: A. V. E. ruego, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Lecoq II.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S.E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: —Manuel Muñoz, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 889, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud,—vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompañado el plano general del Solar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Muñoz, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 71—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. —Otro si digo:—Que constituyendo desde luego mi apoderado en este asunto al Sr. Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiere su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.—*Muñoz.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos. Siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, mayo...de 1900.—A S.E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Carlos Bastien, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 1070, de esta capital, á V.E. en la mejor forma, digo: Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectareas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Bastien y que figura en dicho plano bajo el Nº 70.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro sí digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Diós guarde á V. E.—*Bastien.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.* —Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de agricultura.—Excmo. Señor:—Luis Finocchietti, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rio Bamba Nº 364 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato del cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones

del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Finocchietti y que figura en dicho plano bajo el Nº69. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. Dios guarde á V.E.-*Finocchietti* Presentada hoy ocho de Mayo mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano .—*Garrido*—Buenos Aires mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos, regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—Excmo. Señor:—Victorio Ries, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedras Nº 132, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Ries y que figura en dicho plano bajo el Nº 66.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. — *Ries.*— Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el artículo 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de mil 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Erasmo B. Gaibisso mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Balcarse Nº 436 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Cóndigo. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Gaibisso y que figura en dicho plano bajo el Nº 65.—Por tanto: A. V, E., ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia: Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Gaibisso.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.— Excmo. Señor:—Arthur Nerrier.—mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Cevallos Nº 654 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Nerrier y que figura en dicho plano bajo el Nº 64.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Nerrier.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos siendo las doce y treinta pasado meridiano.—.*Garrido*—Buenos Aires. Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el BOLETIN OFICIAL por tres meses en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso. correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo.....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Dionisio Armari, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedad de Mayo nº 448 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elemeatos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 19 de Código de Minería) para reconocerlo y exl plotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Armari y que figura en dicho plano bajo el Nº 68. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.— Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia—Dios guarde á V. E.—*Armari.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta ante meridiano. — *Garrido* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.--Excmo. Señor:—Jeorg Nogt ,mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Independencia núm. 629 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas del borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáres (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocer-

lo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Nogt y que figura en dicho plano bajo el núm. 67.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios Guarde á V. E.—*Nogt.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. —Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Lucien Benquez, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 145 de esta Capital, V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.— En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borado, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Benquez y que figura en dicho plano bajo el Nº 63.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.— Otro si digo;— Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertinencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Benquez II.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor: Alberto Benquez mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco Nº 137 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas:—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situar sela pertenencia que solicito bajo el nombre de Benquez y que figura en dicho plano bajo el Nº 62. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura:—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia Dios guarde á V. E. *Benquez.*—Presentada hoy nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano. *E. Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.— Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos:—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veses en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado:—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor:— José M. Billoch, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Suipacha, Núm. 160, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento, solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de bo[illegible], el espacio co[illegible]spondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Billoch, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 61.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.— Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apode[illegible]o en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Billoch.*—Presentada hoy diez de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.— Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publicaciones en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, alto.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-11-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación en la casa de Correos, en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) y en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el día 3 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas juntamente en ambas partes á las 3 p. m.

v-5-Agosto

Aviso á los Navegantes

La Inspección de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encu-

---

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano—Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente [illegible]es de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.